



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: José Valencia Osorio
Demandado: Mabel del Carmen Carrascal
Radicado: 05154311200119910252200
Decisión: Termina proceso por desistimiento tácito

Revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la última actuación en el proceso data del 7 de octubre de 1992, en donde se adicionó el acta de remate como el auto aprobatorio del mismo, sin que se atisbe otra gestión, y por tal razón, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso se decreta la terminación del proceso por desistimiento tácito, no siendo necesario cancelar medidas por cuanto ya fueron canceladas.

Consecuente con lo anterior, y en firme el presente proveído, archívese el expediente, previo a las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ